

RESOLUCION N° 24795

VISTO:

El expediente CO-0062-01997581-2 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el expediente de referencia, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

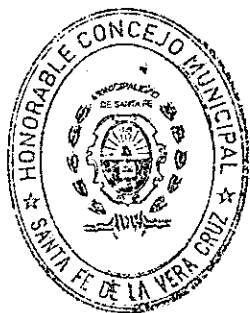
Por ello;


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION**


Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal conforme una comisión de trabajo a los fines que, de una manera participativa y colaborativa, estudie, analice y determine los lineamientos centrales de un plan maestro en relación a los terrenos de la Ciudad incluidos en el Decreto Nacional N° 950/2.024.

Art. 2º: La comisión de trabajo creada en el artículo precedente estará conformada por:

- a) Miembros del Departamento Ejecutivo Municipal con injerencia en la temática;
- b) La Presidencia del Honorable Concejo Municipal y un concejal por cada bloque legislativo;
- c) Representantes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe;
- d) Representantes del Gobierno Nacional con injerencia en la temática;
- e) Representantes de las vecinales con jurisdicción en las zonas donde se encuentran los terrenos;
- f) Representantes de la Universidades con asiento en la Ciudad;
- g) Representantes de los Colegios Profesionales con incumbencia en la materia;
- h) Representantes de la Cámara Argentina de la Construcción, delegación Santa Fe;
- i) Representantes del Centro Comercial;
- j) Representantes de las Cámaras inmobiliarias.




JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

RESOLUCION N° 24795

El Departamento Ejecutivo Municipal, salvo las que estuvieren expresamente mencionadas, determinará la cantidad de representantes por organización convocada.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar la convocatoria a otros organismos o instituciones que estime pertinentes.

Art. 3°: A los fines de lograr el objetivo previsto en el Art. 1°, la comisión tendrá un plazo de 90 días, prorrogables por hasta 90 días por única vez.

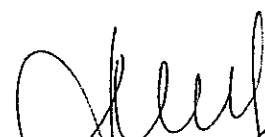
Art. 4°: La Comisión será presidida por el Subsecretario de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Santa Fe y en su primera reunión deberá fijar su reglamento de funcionamiento, así como su cronograma de trabajo.

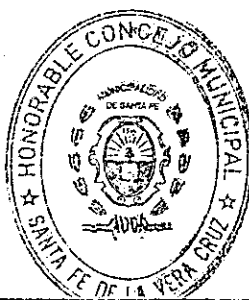
Art. 5°: El resultado del trabajo de la Comisión será remitido al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que eleve los proyectos de mensajes necesarios para producir las modificaciones normativas que fueren menester.

Sin perjuicio de lo anterior, el resultado del trabajo será remitido al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 31 de octubre de 2024.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
31 OCT 2024	
HORA	<input type="text"/>
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

Expte. CO-0062-01997581-2 (PC)

PROMULGADA POR DÉCRETO N° 00103
FECHA: 12-11-2024
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL